



Ordenanza Municipal N° 11-2023-MDY

Yarabamba, 19 de setiembre de 2023

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2023-MDY, de fecha 15 de setiembre del 2023; El informe N° 203-2023-GAJ-MDY, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Abog. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N° 1655-2023-GMAySP/MDVY, de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por el Ing. Isidoro Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4 del artículo 200° de la referida Carta Magna;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Atribuciones del Consejo Municipal, indica "... Aprobar, Modificar o Derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo legal, indica que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y los materiales en las que las municipalidades tienen competencia normativa";

Que, el numeral 3.1 y 3.4 del artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3.1. Los gobiernos locales son responsables de proveer el servicio de limpieza pública. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente";

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, referido en ruidos y vibraciones, los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, referido al manejo de residuos sólidos, los gobiernos locales son responsables de la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual establece nuevas funciones otorgando a las municipalidades la potestad sancionadora respecto del manejo y prestación de los servicios de residuos sólidos, así como sobre el transporte de residuos sólidos peligrosos, en su jurisdicción y en el marco de sus competencias;





Que, a través del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, permitiendo la entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en el mencionado decreto legislativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2023-MDY, se aprobó la Ordenanza que Regula la Prevención y Control de la Contaminación Sonora en el Distrito de Yarabamba, con el objetivo de establecer medidas de prevención y control para evitar la contaminación sonora causante de impactos negativos al ambiente y a la población;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2023-MDY, se aprobó la Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con el objetivo de establecer obligaciones, señalar atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1278;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N°1389, se faculta a la Entidades de Fiscalización Ambiental a dictar medidas preventivas, cautelares y correctivas en el ejercicio de sus potestades fiscalizadoras y sancionadoras en materia ambiental, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 22-A de la citada Ley;

Que de acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado con la Resolución de Consejo Directivo N°027-2017-OEFA/CD; Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N°1446 y el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública aprobada con el Decreto Supremo N°123-2018-PCM;

Que, ante la pluralidad de normas que establecen reglas y procedimientos para el ejercicio de la función de fiscalización y sanción ambiental, es necesario que se apruebe el cuadro de infracciones de sanciones administrativas en materia ambiental, a fin de simplificar las infracciones de sanciones y consolidar sus reglas, etapas y principios en el marco de lo dispuesto en la ley de SINEFA, el T.U.O. de la Ley N°27444 y el reglamento de supervisión Ambiental;

Que, así mismo, es necesario contar con el cuadro único de infracciones de sanciones administrativas para regular el procedimiento para la atención de denuncias ambientales ante la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental. De conformidad con lo establecido en el Artículo 114º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Artículo 43º de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente y Artículo 38º del Decreto Supremo N°002-2009-MINAM;

Que, mediante Informe N° 1655-2023-GMAYSP/MDVY, de fecha 28 de agosto del 2023, el Ing. Isidoro Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita opinión legal sobre el reemplazo e inclusión de infracciones de sanciones en materia ambiental en el CUISA de la Municipalidad Distrital de Yarabamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 4-2022-MDY;

Que, mediante Informe N° 203-2023-GAJ-MDY, de fecha 13 de setiembre de 2023, el Abog. David Grovas Condori, Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA, que es viable la propuesta de Ordenanza que modifica el Cuadro Único de Infracciones de Sanciones Administrativas (CUISA) en materia ambiental de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, aprobado mediante Ordenanza N° 04-2022-MDY, a efecto de ponerse a consideración de sesión del pleno de Concejo para que este órgano de gobierno conforme a sus facultades señaladas en el artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adopte la decisión correspondiente; ello conforme a los cuadros de modificación sustentado técnicamente mediante el Informe N° 1391-2023-GMAYSP/MDVY e Informe N° 1655-2023-GMAYSP/MDVY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos;





De conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8), artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria Nº 017-2023, de fecha 15 de setiembre de 2023, se acordó por **UNANIMIDAD** aprobar lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – CUISA EN MATERIA AMBIENTAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ORDENANZA MUNICIPAL** que **MODIFICA EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS – CUISA EN MATERIA AMBIENTAL**, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 04-2022-MDY, los mismos que son detallados a continuación.

Cuadro de infracciones con **código 2300** titulado **“RUIDOS MOLESTOS”**, se solicita reemplazar e incluir los siguientes ítems:

- En el ítem con código **2301** dice:

2301	Por realizar actividades que superen los límites sonoros establecidos en la presente Ordenanza en menos de (6) decibeles (dBA).	Ejecutante/ propietario	30%	Para el caso de establecimientos: Clausura temporal hasta que subsane y/o clausura definitiva. En el caso de equipos electromecánicos o máquinas: Cese de funcionamiento. Para el caso de eventos o actividades temporales: paralización del evento o actividad.	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	----------------------------	-----	--	---

Se solicita se reemplace con:

2301	Por generar ruido que superen los niveles de presión sonora máxima permitidos establecidos en zona de aplicación residencial, comercial, Industrial, protección especial o mixta en horario diurno.	Ejecutante/ propietario	50%	Retiro y/o retención y/o clausura y/o internamiento del vehículo y/o paralización de eventos y/o paralización de obra y/o cancelación de evento.	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	----------------------------	-----	--	---

- En el ítem con código **2303** dice:

2303	El empleo de espacios públicos de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyas condiciones de funcionamiento producen niveles sonoros superiores a los establecidos en esta Ordenanza	Ejecutante/ propietario	30%	Decomiso del equipo o maquina generadora del ruido o vibración.	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	----------------------------	-----	---	---

Se solicita se reemplace con:

2303	Por generar ruido que superen los niveles de presión sonora máximos permitidos, dentro de espacios públicos.	Ejecutante/ propietario	50%	Retiro y/o retención y/o cancelación de eventos.	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	----------------------------	-----	--	---





- En el ítem con código **2306** dice:

2306	Por realizar actividades en patios, coliseos, centros deportivos, entre otros, de entidades educativas, instituciones públicas y privadas u otras generando ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos.	Ejecutante/ propietario	30%	Clausura definitiva del local, si la conducta es reiterativa.	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	----------------------------	-----	---	---

Se solicita se reemplace con:

2306	Por generar ruido que supere los niveles de presión sonora máximos permitidos por celebraciones privadas como cumpleaños, bautizos, quinceañeros, matrimonios, despedidas u otros similares en horario diurno.	Ejecutante/ propietario	60%	Retiro y/o retención y/o cancelación de eventos.	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	----------------------------	-----	--	---

- En el ítem con código **2311** dice:

2311	Por falta de mantenimiento de dispositivos sonoros.	Ejecutante/ propietario	30%		Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	----------------------------	-----	--	---

Se solicita se reemplace con:

2311	Por generar ruidos por el inadecuado funcionamiento de las alarmas de inmuebles, o por no ser desactivada cinco minutos desde su activación	Ejecutante/ propietario	40%	Retiro y/o retención y/o clausura.	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	----------------------------	-----	------------------------------------	---

- En el ítem con código **2318** dice:

2318	Superar los niveles sonoros permitidos en más de 15 decibeles (dBA).	Propietario / Conductor / Poseedor	100%		Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	--	------	--	---

Se solicita se reemplace con:

2318	Por generar ruido que superen los niveles de presión sonora máxima permitidos establecidos en zona de aplicación residencial, comercial, industrial, protección especial o mixta en horario nocturno.	Propietario / Conductor / Poseedor	100%	Retiro y/o retención y/o clausura y/o internamiento del vehículo y/o paralización de eventos y/o paralización de obra y/o cancelación de evento.	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	--	------	--	---

- En el ítem con código **2319** dice:

2319	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes que atenúen o impida las salidas de ruido, capaz de producir molestia o daño a la persona.	Propietario / Conductor / Poseedor	5%	Clausura temporal	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	--	----	-------------------	---





Se solicita se reemplace con:

2319	Por no contar con un sistema de acondicionamiento acústico o barreras aislantes que atenué o impida la salida del ruido al exterior, provenientes de establecimientos comerciales, de servicios, industriales u otra fuente fija.	Propietario / Conductor / Poseedor	100%	Retiro y/o retención y/o clausura.	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	------------------------------------	------	------------------------------------	---

- Se solicita que se incluya en el GUIZA de la Municipalidad con código **2320** lo siguiente:

2320	Por generar ruidos por la inadecuada y/o nula regulación de la sensibilidad de las alarmas vehiculares que estén en la vía pública, sin ser desactivadas de manera inmediata.	Propietario / Conductor / Poseedor	40%	Retiro y/o internamiento del vehículo.	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	------------------------------------	-----	--	---

2321	Por generar ruidos de mascotas dentro de viviendas que superen los niveles de presión sonora máximos permitidos.	Propietario / Poseedor	10%	Retiro y/o retención. Medidas firmes: Retiro y/o retención.	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	------------------------	-----	---	---

2322	Por superar los niveles de presión sonora máximos permitidos, durante las operaciones de carga y descarga, según el tipo de zona de aplicación.	Propietario / Conductor / Poseedor	50%	Retiro y/o retención y/o cancelación del evento.	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	------------------------------------	-----	--	---

2323	Por generar ruidos producto de trabajos de edificación que superen los niveles de presión sonora máximos permitidos	Propietario / Ejecutante	50%	Medidas provisionales: Paralización de obra Medidas firmes: Paralización de obra	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	--------------------------	-----	---	---

2324	Por no brindar las facilidades para realizar la supervisión ambiental.	Propietario / Ejecutante	100%	Clausura y/o paralización de obra y/o cancelación de evento	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	--------------------------	------	---	---

En el cuadro de infracciones con código **2700** titulado "SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", se solicita reemplazar e incluir los siguientes ítems:

- En el ítem con código **2709** dice:

2709	Por almacenar, segregar, disponer residuos sólidos y/o segregados sin autorización.	Propietario/ Conductor/ Poseedor / Ejecutante	100%	Clausura temporal y/o Retención del material recolectado	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	---	------	--	---

Se solicita se reemplace con:

2709	Por segregar residuos sólidos, sin autorización en cualquier de las fases del proceso de limpieza.	Ejecutante/ propietario	30%	Clausura temporal y/o Retención del material recolectado	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	-------------------------	-----	--	---





- En el ítem con código **2710** dice:

2710	Por operar las plantas de transferencia de residuos sólidos sin las respectivas autorizaciones	Propietario/ Conductor/ Poseedor / Ejecutante	100%	Clausura temporal y/o Retención del material recolectado	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	--	------	--	---

Se solicita se reemplace con:

2710	Operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin autorización.	Propietario/ Conductor/ Poseedor / Ejecutante	40%	Clausura definitiva temporal y/o	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	--	-----	----------------------------------	---

- En el ítem con código **2711** dice:

2711	Por presentar servicios de centro de operación final sin licencia o autorización de funcionamiento	Propietario/ Conductor/ Poseedor / Ejecutante	100%	Clausura temporal y/o Retención del material recolectado	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	--	------	--	---

Se solicita se reemplace con:

2711	Implementar lugares de disposición final de residuos sólidos no autorizados	Propietario/ Conductor/ Poseedor / Ejecutante	40%	Clausura definitiva temporal y/o	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	--	-----	----------------------------------	---

- En el ítem con código **2714** dice:

2714	Por no segregar los establecimientos comerciales los residuos peligrosos de los no peligrosos	Propietario/ Conductor/ Poseedor / Ejecutante	100%	Clausura temporal y/o Retención del material recolectado	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	--	------	--	---

Se solicita se reemplace con:

2714	No segregar los residuos peligrosos de los no peligrosos por los responsables de establecimientos comerciales y espacios temporales	Propietario/ Conductor/ Poseedor / Ejecutante	30%	Clausura temporal y/o Retención del material recolectado	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	--	-----	--	---

- En el ítem con código **2716** dice:

2716	Por falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos.	Propietario/ Conductor/ Poseedor / Ejecutante	100%	Clausura temporal y/o Retención del material recolectado	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	--	------	--	---





Se solicita se reemplace con:

2716	Falta de recipientes o contenedores donde se almacena residuos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos.	Propietario/ Conductor/ Poseedor / Ejecutante	40%	Clausura temporal y/o Retención del material recolectado	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	--	-----	--	---

- Se solicita que se incluya en el CUISA de la Municipalidad con código **2717** lo siguiente:

2717	Por depositar o disponer residuos sólidos en lugares no autorizados.	Propietario / Ejecutante	4%	-	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	-----------------------------	----	---	---

2718	Por quemar residuos sólidos en la vía pública, en el interior de los edificios, viviendas, establecimientos comerciales y espacios temporales y otros	Propietario / Ejecutante	30%	-	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	-----------------------------	-----	---	---

2719	Por arrojar residuos sólidos en las riberas del río, contaminando los recursos naturales de agua.	Propietario / Ejecutante	30%	-	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	-----------------------------	-----	---	---

2720	Negarse a exhibir o remitir información requerida por la Autoridad Municipal, relacionada a la gestión de residuos sólidos.	Propietario / Ejecutante	40%	Clausura temporal	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	-----------------------------	-----	-------------------	---

7421	Negarse a permitir el acceso de la Autoridad Municipal a sus instalaciones, para el cumplimiento de las labores de inspección y/o supervisión correspondiente	Propietario / Ejecutante	40%	Clausura temporal	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	---	-----------------------------	-----	-------------------	---

2722	Por ensuciar o dejar sucia la vía pública como resultado de las actividades realizadas (kermeses, bingos, bailes, parrilladas y similares)	Propietario / Ejecutante	40%	Limpieza del lugar	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	-----------------------------	-----	--------------------	---

2723	Arrojar animales muertos, pieles o restos en la vía pública o terrenos sin construcción.	Propietario / Poseedor	30%	Retención del vehículo	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	---------------------------	-----	------------------------	---

2724	Por transportar los residuos sólidos, a sitios de disposición final no autorizados	Propietario / Poseedor	40%	Retención del vehículo	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos
------	--	---------------------------	-----	------------------------	---





ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

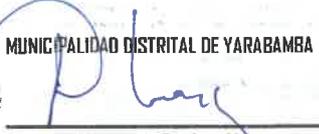
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará de manera supletoria las disposiciones contenidas en el TUD de la Ley 27444, Ley de Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°018-2008-JUS TUD de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y demás normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los procedimientos administrativos sancionadores en materia ambiental que se encuentran en trámite continúan rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales fueron iniciados, salvo que las disposiciones de la presente ordenanza reconozcan derechos o facultades más beneficiosas a los administrados.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la oficina de Secretaría Municipal cumpla con publicar la presente norma conforme a Ley, así como en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardena Merma
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

